

| | |
|---------------------------------|--|
| CONTRATO: | No. 056 |
| CLASE DE CONTRATO: | COMPRAVENTA |
| PROCESO DE CONTRATACIÓN: | SELECCIÓN DIRECTA |
| OBJETO: | COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS EN EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, ASOCIADOS A PROCESOS DE DOCTORADO Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT | 891.190.346-1 |
| CONTRATISTA: | QUIMITRONICA SAS |
| NIT | 830051965-1 |
| TIEMPO DE EJECUCIÓN: | NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO |
| CDP N°: | 190004648 |
| VALOR: | \$23.562.000 / |

Entre los suscritos a saber: La Especialista BERTHA LUCIA GALEANO CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.755.643 expedida en Florencia-Caquetá, mediante Resolución 0699 de 10 de marzo de 2017 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones, como ordenadora del gasto de forma parcial por el periodo comprendido del 10 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia - Caquetá, y quien para los efectos legales se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y de la otra, QUIMITRONICA SAS, identificada con NIT: 830051965-1, representada legalmente por el señor FABIO HERNAN VELANDIA CASALLAS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19202726 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, y demás normas concordantes y pertinentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria. En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
 - 2) Para el entendimiento de fenómenos o situaciones específicas, así mismo, para realizar descubrimientos o nuevos avances en determinados campos de la ciencia, es necesario contar con equipos que faciliten los procesos investigativos. Por ende, el laboratorio de Biología Molecular requiere la adquisición de equipos, que le permita consolidar la nueva línea de investigación, con el fin de generar productos de alta calidad, novedosos que contribuyan a la publicación de los resultados en revistas indexadas A1.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 056 de 2019
Página 2 de 6

- 3) De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia para la presente contratación, se recomienda contratar con la empresa QUIMITRONICA SAS con NIT 830051965-1, teniendo en cuenta factores como la marca, presentación y precio.
- 4) La presente contratación de modalidad de selección directa se sustenta bajo el siguiente fundamento jurídico: Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014 del C.S.U.) **"ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA:** (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014), numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos".
- 5) Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N°190004648 del cinco (05) de junio de 2019.
- 6) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Compraventa de equipos para los procesos de investigación realizados en el laboratorio de biología molecular, asociados a procesos de doctorado y proyectos de investigación de grupos y semilleros de la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a entregar a la Universidad para el cumplimiento de objeto contractual lo siguiente:

| EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR | | | | | | | |
|---|--|---------------------|------------------------|--------------|------------------------------|------------|--------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | QUIMITRONICA | | | |
| | | | | MARCA | VALOR UNIDAD ANTES DE IVA | IVA | TOTAL |
| 1 | Géson i.v. 3D Periplex Diversity panel: P-1000, P200G, METAL, E-1000 | Unidad | 3 | OLSON | \$ 2.200.000 | \$ 418.000 | \$ 7.854.000 |
| 2 | Géson i.v. 3D Periplex Diversity panel: P-1000, P200G, METAL, E-1000 | Unidad | 3 | OLSON | \$ 2.200.000 | \$ 418.000 | \$ 7.854.000 |
| 3 | Géson PIPERMAN™ C 1000/1000G | Unidad | 3 | OLSON | \$ 2.200.000 | \$ 418.000 | \$ 7.854.000 |

"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 bis #17-17 sur, Centro de Sanjo El Porvenir
P. 05 4253732 - 4240851, FAX: 05 425362

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Se recomienda la impresión en formato digital.
Última revisión: 01/03/2019 12:21:18



| | |
|-------|---------------|
| TOTAL | \$ 23.562.000 |
|-------|---------------|

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, IVA incluido (\$23.562.000), suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 190004648 del cinco (05) de junio de 2019, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya perfeccionado y verificado requisitos para la ejecución el contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Realizar entrega de lo solicitado a través del supervisor del contrato en la oficina de almacén de la Universidad, situado en el segundo piso del bloque administrativo del campus Porvenir. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada; documentos que harán parte del presente contrato. 5. Garantizar a la Universidad la calidad de los equipos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 6. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 7. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta, o los equipos salgan defectuosos, el contratista se obliga a remplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 8. El contratista debe sufragar el transporte, descargue, y demás costos inherentes a la entrega de los elementos. 9. Informar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 10. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. 11. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido. 12. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con ocasión al objeto de este contrato. 13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con la ley, según corresponda. 16. Los equipos deben contar con garantía no inferior a un año. 17. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

"La Universidad de la Amazonía"

Calle 113 Diagonal 17 entre Calles 10 y 12 Barrio El Porvenir
P. +57 3557759 - M. +57 3557759 Y 3340923

www.unamazonia.edu.co - e-mail: correo@unamazonia.edu.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.056 de 2019
Página 4 de 6

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de ANGEL ALEJANDRO REYES BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79752620 de Bogotá D.C., en calidad de docente de planta de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de la Amazonia o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción del contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11) Elaborar y firmar las actas respectivas. 12) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.J., Manual de Contratación, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá: 1) **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2) **CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS:** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo, dos (2) años y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de liquidación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMAPRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Si procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 65 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.



"La Universidad lucha al conflicto"

Calle 17 Diagonal 17 sur Barrio 12 Sanín B. Popayán
Tels. 0337700 - 0337701 - 0337702 - 0337703
E-mail: unamazonia@unamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000 0337700



J



DÉCIMASEGUNDA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas.

DÉCIMATERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** se comprometen a buscar soluciones en forma ágil y directa de las discrepancias y diferencias surgidas del presente contrato; para el efecto, acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y la conciliación.

DÉCIMACUARTA.- MULTAS. Se pactara como mecanismo de cominación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar establecidas en la constitución y la ley.

DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMASEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. - Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DECIMAOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, aportes a seguridad social y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del contrato.

DECIMANOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por el objeto del presente contrato, constituye la única obligación dinaria que adquiere.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración del contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMAPRIMERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e integridad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la Universidad.



"La Universidad media el Positivismo"

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD
FAX: 03527700 – 034.831.78291 – 034.831.78292
E-mail: controlcalidad@unamazonia.edu.co
Web: www.unamazonia.edu.co



b



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.056 de 2019
Página 6 de 6

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos en la oficina de Almacén ubicada en el segundo piso del bloque administrativo del Campus Porvenir, ubicado en Florencia (Caquetá).

VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS: Los gastos que se generen con ocasión del otorgamiento y legalización del presente contrato, de haber lugar a ellos, correrán por parte del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario el registro presupuestal del mismo, la expedición y aprobación de las garantías respectivas y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

BERTHA LUCÍA GALEANO CASTRO
Vicerrectora Administrativa

FABIO HERNAN VELANDIA CASALLAS
C.C. No. 19202726 de Bogotá D.C.
Representante Legal
QUIMITRONICA SAS

Proyecto Holiman E. Sierra Sierra
Abogado Contratación



"La Universidad nació al Desarrollarse"

Calle 17 # 17-200 Centro 20 Piso 2 Of. Aula Magna
Piso 4 Oficinas - 4310333 Tel. 016 4310333
Vía de Internet: www.unamazonia.edu.co Email: unamazonia@unamazonia.edu.co
Teléfono Gratuito 01800 019 0000

